

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes...	5	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Número 500

En virtud de lo dispuesto, por Real orden de 22 de Septiembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudicación pública subasta de las obras de variación del trazado de la carretera de Madrid a Cádiz, entre los kilómetros 368 y 372, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 96.776'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 11 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al ad-

junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—

El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de...

... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación del trazado de la carretera de Madrid a Cádiz, entre los kilómetros 368 y 372, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de variación del trazado de la carretera de Madrid a Cádiz, entre los kilómetros 368 y 372, provincia de Córdoba.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura

ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1'40 por 100, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, art. 2.º del presupuesto vigente y a los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad

máxima para esta contrata de 32.259 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—
El Director general, D. Arias de Miranda.

Comisión provincial de Córdoba

Número 545

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el pasado mes de Enero, con arreglo a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	30
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0	66
Idem de paja de 6 idem.....	0	27
Kilogramo de leña.....	0	05
Idem de carbón.....	0	11
Litro de aceite.....	0	77
Idem de petróleo.....	1	01

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 17 de Febrero de 1899.—
El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES DE MARZO DE 1899

NÚMERO 318

SECCION de TENEDURIA

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Folio	Número de inventario	PROCEDENCIA	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoa á que pertenecen.
							Día	Mes	Año				
5	164	1953	Olero	Rústica.	Montilla.	D. Antonio Alvear.	4	Marzo.	1899	9.º	79 38	Montilla.	Posteriores al 58.
8	27	1441	Idem.	Idem.	Córdoba.	" Juan Andújar González.	"	"	"	5 al 20	140	Alcaracejos.	Idem.
4	85	337	Estado	Idem.	Montalbán.	" José Castillo Bacera.	"	"	"	3 al 10	1760	Santaella.	Idem.
31	76	1245	Propios	Idem.	Fuente Obejuna.	" Diego Gabete.	"	"	"	2 al 10	1762	Fuente Obejuna.	Idem.
11	2	389	Olero	Idem.	Córdoba.	" Manuel Navarro.	5	"	"	2 al 10	1350 90	Montalbán.	Idem.
6	211	746	Idem.	Idem.	Idem.	" Rafael Castroverde.	6	"	"	17 al 19	453	Lucena.	Idem.
48	20	269	Idem.	Urbana.	Idem.	" Pedro Antonio Pineda.	"	"	"	3.º	400	Villaralto.	Idem.
8	29	1138	Idem.	Rústica.	Blazquez.	" Rafael Gálvez.	9	"	"	9 al 20	243	Lucena.	Idem.
4	391	1954	Idem.	Idem.	Córdoba.	" Agustín Alvear.	19	"	"	17 al 20	505	Montilla.	Idem.
393	393	1965-1.º	Idem.	Idem.	Montilla.	" Francisco Javier Prados.	21	"	"	16, 18 al 20	260	Idem.	Idem.
138	138	2269	Idem.	Idem.	Idem.	" Isidro Molina Moreno.	21	"	"	14 al 20	61 25	Idem.	Idem.
6	215	127	Idem.	Urbana.	Rute.	" Miguel Pozanco.	22	"	"	9 al 20	3006	Iznájar.	Idem.
"	140	2273	Idem.	Rústica.	Córdoba.	" Isidro Molina.	24	"	"	17 al 20	150	Córdoba.	Idem.
"	142	2272	Idem.	Idem.	Rute.	" Angel Cuella Montes.	"	"	"	17 al 20	200	Iznájar.	Idem.
44	35	4832	Propios	Idem.	Iznájar.	" Francisco Carmona.	26	"	"	2.º	212 20	7 Villas Pedroches.	Posteriores al 76.
"	36	4826	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	" El mismo.	"	"	"	2.º	210 40	Idem.	Idem.
"	37	4829	Idem.	Idem.	Idem.	" El mismo.	"	"	"	2.º	114 20	Idem.	Idem.
"	37	4833	Idem.	Idem.	Idem.	" D. Alfonso Cobos Ruiz.	"	"	"	2.º	96 50	Idem.	Idem.
"	30	4834	Idem.	Idem.	Idem.	" Lorenzo Moreno.	"	"	"	2.º	321	Idem.	Idem.
8	30	891	Idem.	Idem.	Idem.	" Lorenzo Arjona.	27	"	"	11 al 14-16 al 20	497 25	Rambia.	Posteriores al 58.
41	79	96 40	Olero	Idem.	Montemayor.	" José Natera.	"	"	"	5.º	67 60	Almodóvar.	Posteriores al 76.
43	80	96 48	Propios	Idem.	Almodóvar.	" El mismo.	"	"	"	5.º	68 40	Idem.	Idem.
44	51	4821	Idem.	Idem.	Idem.	" D. Antonio Aparicio Ruiz.	"	"	"	3.º	100 20	7 Villas Pedroches.	Idem.
44	52	775	Idem.	Idem.	Pozoblanco.	" José María Ortega.	30	"	"	2.º	95 15	Cañete.	Idem.
4	47	228	Beneficencia	Idem.	Cañete.	" Miguel Tortosa.	31	"	"	2 al 20	408 50	Lucena.	Posteriores al 58.
"	18	227	Estado	Idem.	Córdoba.	" El mismo.	"	"	"	2 al 20	285	Idem.	Idem.
"	19	225	Idem.	Idem.	Idem.	" El mismo.	"	"	"	2 al 20	427 50	Idem.	Idem.
44	2	372	Idem.	Idem.	Santaella.	" D. Juan Llamas.	"	"	"	2.º	64 30	Santaella.	Posteriores al 76.

Córdoba 17 de Febrero de 1899. — El Interventor de Hacienda: P. O., Rogelio Casanova.

MAESTRANZA DE INGENIEROS

Número 473

Dispuesto por Real orden circular de 1.º de Octubre del anterior año, la creación en esta Maestranza de ocho plazas de obreros aventajados, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarlas los que deseen ocuparlas, insertándose á continuación los datos y condiciones que les conviene conocer.

De dichas plazas de obreros aventajados, tres serán dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas y con 1.000 las cinco restantes, adjudiándose aquéllas por rigurosa antigüedad y estableciéndose ésta por el orden de censuras obtenidas en los exámenes que se han de verificar.

Estos obreros aventajados quedarán sujetos á la disciplina militar según las ordenanzas y órdenes vigentes, así como al Reglamento para el personal del Material de Ingenieros vigente, al Reglamento de la Maestranza y á cuantas órdenes sobre el servicio dicten los Jefes de la misma.

Tendrán derecho á retiro, con arreglo á las leyes vigentes, desde los veinte años de servicio, acumulándose los prestados en el Ejército ó en otras carreras ó destinos del Estado en la forma prevenida por la legislación sobre este punto y tendrán derecho también á ingresar en inválidos si se inutilizan en función del servicio.

Los que pretendan concurrir á las oposiciones dirigirán sus instancias al Coronel Director del Establecimiento Central en Guadalajara, entregándose estas instancias en la Maestranza ó en cualquiera de las Comandancias del Cuerpo en la Península ó islas adyacentes, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro civil si se hallaba establecido.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de buena conducta.

Además acompañarán todos los documentos que consideren convenientes para demostrar su aptitud, bien sea acreditando haber trabajado en otros talleres, bien en otra forma cualquiera.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al excelentísimo señor General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, para que haga los nombramientos, si hay lugar, ó declare desierto el concurso.

Los que fuesen nombrados no podrán, á voluntad propia, dejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden de baja.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquieren y deberes que contraen los que fuesen nombrados para las plazas de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas y en la misma Maestranza, el Reglamento del personal del Material, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, la Real orden antes mencionada, creando las plazas de referencia y el programa

ma á tenor del cual han de verificarse las oposiciones.

Las ocho plazas que se sacan á oposición, son:

Una de fundidor.

Dos de forjadores.

Una de maquinista.

Una de montador y ajustador de máquinas.

Una de carpintero ebanista.

Una de carretero.

Una de cerrajero.

Los exámenes empezarán el día 5 de Mayo de 1899, á las nueve de la mañana, en que se verificarán los ejercicios teóricos, y en los días siguientes los prácticos, entendiéndose que el aspirante que no se presenta en dicho día y hora, pierde todo derecho á las oposiciones.

Las instancias deberán presentarse en los sitios indicados antes del día 15 de Abril de 1899 y en el plazo que media desde esta fecha hasta la fijada para empezar los ejercicios se comunicará á los interesados su admisión al concurso ó las causas por que no son admitidos, á cuyo fin en las instancias harán constar claramente las señas de sus domicilios.

El examen constará de tres ejercicios, á tenor del programa á que se ha hecho referencia, aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1898 (C. L. núm. 375).

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Ortega.

AYUNTAMIENTOS

CARPIO

Núm. 532

Don Rafael Muñoz y Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, previa censura del Síndico, pertenecientes á los ejercicios económicos de 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por el término legal, antes de ser sometidas al examen y censura de la Junta municipal.

Carpio 15 de Febrero de 1899.—Rafael Muñoz.

POSADAS

Núm. 533

Don Mariano Franco Sangrador, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 146 de la ley.

Posadas 18 de Febrero de 1899.—Mariano Franco.—Antonio Uceda, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 594

Don Diego Caballero Cejudo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico, formado por la comisión del ramo y aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlo y hacer las observaciones procedentes.

Pozoblanco 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Diego Caballero.

Núm. 535

Hago saber: que formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, respectivo al entrante año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden estos vecinos examinarlo y formular acerca de él las observaciones que crean oportunas.

Pozoblanco 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Diego Caballero.

MONTORO

Núm. 536

El padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del venidero ejercicio económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en las horas hábiles de oficina y exponer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 17 de Febrero de 1899.—Fernando Cañete.

HORNACHUELOS

Núm. 537

Don Andrés Durán y Asencio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en sesión de 28 de Enero último, el Ayuntamiento acordó declarar definitiva, por no haberse interpuesto reclamación, la lista que copiada dice así:

“Provincia de Córdoba.—Año 1899.—Distrito municipal de Hornachuelos.—Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores del Ayuntamiento

García Durán Antonio

García Durán Federico

González Urbano Antonio

Velasco Sorroche Bartolomé

Galvez López Juan

Fernández Martínez Francisco

Durán Vazquez Julio

Barba Portichuelo Manuel

Barba Fuentes Antonio

Campuzano León Juan

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
Alarcón Andrea Bartolomé	421	94
Agudo Ibañez José	46	86
Agudo Ballesteros José María	38	
Agudo Gaitán Juan	48	
Baquero González Francisco	50	45
Bujalance Gómez Manuel	29	02
Carrasco Ballesteros Juan	517	64
Cabanillas (mayor) Gerónimo	71	06
Castaño González Abundio	99	42
Cañero Estepa José	63	16
Cárdenas Durán Juan	63	26
Durán Asencio Andrés	103	23
Fernández Alonso Manuel	257	17
Fernández Alonso Enrique	68	79
García Moreno José	65	72
García Durán Manuel	225	48
González Carrascosa Antonio	83	41
García y García Antonio	182	43
Gadeo Cívico Francisco	2497	19
Giménez López Amador	1158	92
Herrera Ariza José	965	73
Muñoz López Cayetano	36	02
Melendez Daza Antonio	39	28
Molina Guerrero Francisco	63	80
Noguero Romero Manuel	100	76
Palencia Santisteban Manuel	31	57
Pérez Saenz Miguel	56	
Reina Vazquez Francisco	51	46
Ruiz Velasco Antonio José	45	
Ruiz Vera Sebastián	48	
Siles Redondo Abundio	68	46
Santisteban Peralta Manuel	738	04
Santa Cruz Alvarez Pío	103	41
Santos Cabanillas José	241	70
Vitela López Juan Felipe	339	14
Vazquez Melendez Juan	168	23
Vera Barranco José	70	61
Velasquez Lozano Mariano	42	
Zafra Lázaro Vicente	100	
Zamora Muñoz Rafael	89	53

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Hornachuelos 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio García.—Los individuos del Ayuntamiento, Juan Galvez.—Juan Campuzano.—Julio Durán.—Antonio González.—Bartolomé Velasco.—El Secretario, Andrés Durán.

Y para que conste en cumplimiento al artículo 29 de la ley de Senadores, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Hornachuelos á 17 de Febrero de 1899.—Andrés Durán.—V.º B.º: Antonio García.

DOÑA MENCIA

Núm. 540

Don Juan Moreno Gáeto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo número 46 del alistamiento de esta villa y 10 del sorteo Egenio Muñoz Jiménez, hijo de Domingo y Sebastiana, se cita por medio del presente, en cumplimiento del artículo 78 de la vigente ley de reclutamiento,

para que por sí ó por medio de persona que legalmente le represente, comparezca en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, que habrá de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer ó hecho representar por persona hábil, será declarado prófugo con arreglo á lo que previene el art. 105 de citada ley.

Doña Mencía 17 de Febrero de 1899.

—Juan Moreno Gáeto.

BENAMEJÍ

Núm. 541

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, rectificada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 28 de Enero último.

Señores Concejales

D. Antonio Martín Linder

Juan Bautista Sánchez Ruiz

Miguel de la Torre Pacheco

Juan Lara Navarro

Juan Crespo Lara

Feliciano Galán Domínguez

Francisco Lucena Granados

José María Pino Lara

Francisco Ramírez Moreno

Pedro Leiva Aguilar

José Ariza Montes

Manuel Martínez Delboy

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Francisco Ramírez Arjona	599	32
Cristóbal Medina Labrador	595	28
Juan Ramírez Lara	430	21
Juan José Espejo Domínguez	412	60
Francisco Plasencia Martín	366	54
Bernardo Domínguez Cabello	287	42
Francisco Pedrosa Lara	256	17
Juan N. Domínguez Carrreira	256	13
Juan Manuel Leiva Adalid	255	17
Angel Moliz Barón	251	27
Manuel Leiva Núñez	196	04
Juan Gómez Sánchez (mayor)	176	98
Francisco Delboy Barón	176	51
Antonio Moyano Giménez	167	40
Esteban Sánchez Artacho	159	36
José Pinto Lucena	158	19
Gerónimo Pinto Sánchez	149	32
Francisco Viola Sánchez	145	77
José Arjona Linares	141	89
Francisco Lara Medina	135	46
Juan N. Moliz Barón	131	25
Angel Arias Granados	123	85
Juan Manuel Leiva Leiva	122	73
Juan Plasencia Arjona	121	24
Antonio Crespo Lara	119	10
Juan Pino Lara	116	48
Juan Aragón Lara	115	44
Francisco Lara Lara	113	92
Francisco Leiva Leiva	112	29
Francisco López Espejo	108	21
Rafael Gallardo Torres	107	22
Juan José Espejo Gallardo	106	73
Francisco Leiva García	106	48
Francisco Benítez y Lara (menor)	103	03
Francisco Dorado Lara	103	
Antonio Espejo Martín	101	99
José Lara Medina	101	55
José Antonio Cruz Sánchez	98	63

D. Juan Plasencia García	97 94
Francisco Lara Arjona	97 21
Francisco Crespo Lara	94 06
Francisco Gallardo Torres	93 88
Juan Torres Pacheco (menor)	89 23
Rafael Arias Burgos	87 90
Juan Ojeda Leiva	84 32
Juan Linares Pacheco	83 76
Juan Lara Núñez	81 20
Juan Sánchez Pedroza	79 29
Benameji á 17 de Febrero de 1899.	
—El Alcalde, Antonio Martín Lindes.	
—El Secretario, José del Puerto.	

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 551

Cédula de citación de remate.

En auto dictado por el señor Juez de primera instancia de este partido con fecha veinte y uno de Enero del corriente año, en los ejecutivos que en este Juzgado y por mi Escribanía penden á instancia del Procurador don Antonio del Rosal Moreno, en nombre y representación de don Rafael Cuesta Marín, vecino de Fernán Núñez, contra don Antonio Cuesta Marín, del mismo domicilio y los herederos testamentarios ó legítimos de la esposa que fué de éste doña Francisca Antúñez Baena, sobre pago de veinte mil pesetas de principal y mil para costas de este procedimiento, se ha mandado se oiten de remate á los expresados herederos ó causahabientes de doña Francisca Antúñez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se personen en los indicados autos y se opongán á la ejecución, si les conviniere, de acuerdo con lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de indicada ley procesal, en cuyos autos han sido ratificados los embargos practicados en las fincas hipotecadas especialmente, á la seguridad del crédito que se reclama, en virtud á que habiendo sido requeridos de pago los indicados deudores por medio de edictos, no lo verificaron dentro del término que al efecto se les señaló.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en la Rambla á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Celestino Aguilar.

MONTORO

Núm. 552

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía que despacha el actuario que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de don Antonio Cipriano Lara Barahona, contra doña María Lucía Madueño, en los que he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por térmi-

no de veinte días, la finca que á continuación se describe, habiendo señalado para su remate el día seis del mes de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Salazar, número cuatro.

FINCA

Una posesión de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio de los Cárdenas y Loma del Botero, con cabida de trece hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas, y en ellas mil cuatrocientos cincuenta y dos olivos, diez plazas vacantes, algunos frutales, una fuente, un huerto pequeño y un caserío; lindante por Norte olivos de don Manuel Serrano Gallardo; por Levante con otros de don Manuel del Rosal, y á Sur y Poniente con la posesión nombrada de los Cárdenas, habiendo sido valuados los olivos y demás árboles, en pesetas 13.795

Y el caserío, en pesetas 2.627

Que hacen un total de pesetas 16.422

ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

3.ª Que por la parte actora se ha suplico la titulación, la cual se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Número 526

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, en virtud de lo acordado en providencia de este día, en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa al sumario seguido en el mismo sobre hurto, contra Miguel Expósito, conocido por Fernández Martínez (a) El Torero, de trece años de edad, sin instrucción, natural de Jaén y de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al dicho Miguel Expósito, á fin de que el día primero de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Montoro á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 548

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al dueño ó dueños de quince gallinas y dos gallos, que el día seis del actual fueron encontrados por la Guardia civil en la alcantarilla que existe en el kilómetro cuatrocientos cuatro de la carretera de Sevilla, para que comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración y demás que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, ordenen se proceda á la busca y citación de los dueños de las referidas aves.

Dado en Córdoba á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Número 544

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 18.705, por 174 imposiciones, de las cuales son nuevas 19, y se han satisfecho pesetas 11.797 68 céntimos á solicitud de 56, imponentes, 9 de ellos por saldo de sus respectivas libretas.

Córdoba 19 de Febrero de 1899.—El Director, R. Cuadrado.

CÍRCULO DE LA AMISTAD

Número 553

Don Joaquín Trillo y Barbero, Secretario del Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta directiva del mismo, en sesión celebrada el once de Noviembre último y en cumplimiento del artículo 5.º de la reforma del reglamento de 18 de Diciembre de 1858, se proceda á anunciar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que la acción número 17, de la propiedad del Excmo. Sr. D. Fernando Nieulant, Marqués de Gelo, hoy difunto, se halla en descubierta por más de doce mensualidades, y desconociéndose quiénes sean sus causahabientes ó herederos, se hace público para que llegue á conocimiento de los que se consideren con derecho á expresada acción; apercibiéndoles que si pasados tres requerimientos, con intervalo de ocho días, no abonaren el atraso referido, quedará amortizada y sin ningún derecho á ulteriores reclamaciones, sirviendo el presente de primer requerimiento.

Y para que surta los oportunos efectos firmo el presente edicto, en Córdoba á 22 de Febrero de 1899.—El Secretario, Joaquín Trillo.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Padrón industrial
con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PADRON

de cédulas personales.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

FILIACIONES

Las del modelo oficial publicadas por el ramo de Guerra.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA